

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN REPRESENTADA POR EL L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "CARRERA INGENIEROS, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ ELEAZAR CARRERA MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1) Con fecha 07 de diciembre de 2020, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz a través de la Dirección General de Administración, remitió oficios de invitación a diversas empresas para participar en la Licitación Simplificada No. **LS-008001-020-20**, relativa a la **"ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS"**.

2) De conformidad con los oficios de invitación, el día 11 de diciembre del mismo año, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas siendo presidido por la Comisión integrada para la referida licitación.

3) Que el 14 de diciembre del 2020, se concluyó el Estudio de Mercado para determinar la conveniencia de adjudicar de manera directa las partidas **2, 4, 5, 6, 9, 10 y 11**; lo anterior de conformidad a lo previsto por el artículo 58 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

4) El día 16 de diciembre de 2020, se dio la notificación del fallo correspondiente en el que resultó adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con las partidas en licitación que se describen en el anexo único del presente contrato, mismo que pasa a formar parte integrante de este instrumento.

5) Que para la presente contratación, las **"DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"**, cuentan con los Dictámenes de Suficiencia Presupuestal números; SSE/D-2021/2020; SSE/D-0601/2020; SSE/D-1570/2020; SSE/D-2527/2020; SSE/D-2264/2020; SSE/D-2389/2020; y SSE/D-2677/2020; y los Registros de Procedimientos de Adquisición e Inversión números 211210080470000/001639CG/2020; 211110130010000/000443CG/2020; 211210040220000/001338CG/2020; 211210040230000/002077CG/2020; 211110080010000/001837CG/2020; 211110080010000/001913CG/2020; y 211110080010000/002152CG/2020, respectivamente.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARÍA":

I.1.- Que está facultada para celebrar el presente contrato, conforme a los artículos 1, 9 fracción III, 10, 11, 15 fracción X y 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 186 fracción XL del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1º fracción I, 3 fracción I, 9, 10, 26 fracción II, 61, 62, 64, 65, 79 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7 y 26 de los Lineamientos para el Control y Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz.

I.2.- Que el L.C. Carlos Bernabé Pérez Salazar, cuenta con nombramiento como Director General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de fecha 1 de diciembre del año 2018; por lo que tiene facultades suficientes para suscribir el presente contrato, conforme a la atribución que le confiere el artículo 30 fracción XXXIV inciso a) del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

I.3.- Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en la Avenida Xalapa No. 301, Colonia Unidad del Bosque Pensiones, Código Postal 91017 de esta ciudad.

I.4.- Que de acuerdo a lo señalado en los antecedentes, se celebra el presente contrato con "EL PROVEEDOR".

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1.- Que es una Sociedad Mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, justificándolo con la escritura pública número 11,537 de fecha 25 de octubre de 1994, pasada ante la fe del Notario Público No. 7, Lic. Horacio Mota, de la ciudad de Xalapa, Ver., cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, bajo el N° 604 con fecha 27 de diciembre de 1994, de la ciudad de Xalapa, Ver.

II.2.- Que su representante acredita su personalidad mediante el Instrumento Público señalado en el párrafo anterior y manifiesta que su poder no le ha sido revocado o limitado en forma alguna.

II.3.- Que para todos los efectos de este contrato tiene su domicilio en la calle Privada del Tejar No. 6, Colonia Álvaro Obregón, C.P. 91060, Xalapa, Veracruz, número de teléfono 819 22 50 y 819 09 43.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con R.F.C. **CIN941025D28**

II.5.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra sancionada o

inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno de la Republica o por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o por algún Organismo de Fiscalización Federal o Local.

II.6.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, bajo el número: **8192**.

II.7.- Que declara bajo protesta de decir verdad, que formaliza este contrato con la seguridad de que su representada, así como ninguno de los socios o directivos, ni él mismo, desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o que están inhabilitados para desempeñarlo

II.8.- Que cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la venta de los bienes materia del presente y que es su voluntad obligarse en los términos del presente instrumento.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- “LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan libremente su voluntad no existiendo dolo, mala fe, lesión, violencia física o error que pudieran alterar la validez y existencia del presente contrato, para obligarse en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO

“EL PROVEEDOR” por virtud del presente, se obliga con **“LA SECRETARÍA”** a vender a precio fijo la totalidad de las partidas **2, 4, 5, 6, 9, 10 y 11**, de la Licitación Simplificada señalada en el antecedente 1); cuyas cantidades, características y especificaciones se describen en el **ANEXO UNO** de este contrato, el cual pasa a formar parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA.- DEL MONTO Y FORMA DE PAGO

El Gobierno del Estado de Veracruz por conducto de **“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”** relacionadas en el **ANEXO DOS** pagará a **“EL PROVEEDOR”** un monto global de **\$505,745.91 (QUINIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 91/100 M.N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado**, misma que será liquidada dentro de los 30 días naturales posteriores a la total entrega de los bienes.

“LAS PARTES” convienen que los pagos se efectuarán dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega o instalación total de los bienes adjudicados derivados de los requerimientos que se efectúen y recibidos los CFDI's (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet) debidamente requisitados para su trámite de pago, deberán emitirse a la entrega o instalación total, según corresponda y deberán ser remitidos al correo electrónico eealmeida@veracruz.gob.mx.

“EL PROVEEDOR” se obliga a realizar la facturación electrónica a nombre de cada una de **“LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES”**, conforme a los datos fiscales señalados en el **“ANEXO DOS”**, que para estos efectos se establecen en dicho anexo.

“EL PROVEEDOR” se obliga a desglosar el Impuesto al Valor Agregado en la facturación correspondiente.

“EL PROVEEDOR” acepta que el pago se efectúe mediante transferencia electrónica a la clave número [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer, Sucursal 1777.

“LAS PARTES” acuerdan que **“LA SECRETARÍA”** no hará pago alguno por ningún otro concepto a **“EL PROVEEDOR”**.

TERCERA.- ENTREGA O INSTALACIÓN

“EL PROVEEDOR” se compromete a entregar libre a bordo los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** a partir de la suscripción del contrato y al 31 de diciembre de 2020. La entrega o instalación se realizará en horas hábiles de lunes a sábado previa coordinación con personal del Departamento de Registro, Consolidación y Evaluación de las Adquisiciones, dependiente de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Secretaría de Finanzas y Planeación. Los equipos deberán ser suministrados e instalados en cada uno de los domicilios señalados en el **ANEXO DOS** del presente contrato.

CUARTA.- GARANTÍA DE CALIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a garantizar la buena calidad de los bienes objeto del presente instrumento contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, por el término mínimo de un año, distinguiendo entre la garantía que oferten para las partes, como la que cubra al compresor, contados a partir de la recepción total de los bienes, comprometiéndose a cambiar a entera satisfacción de **“LA SECRETARÍA”** los que resulten defectuosos, por otros similares de la calidad requerida y totalmente nuevos, bastando para ello el requerimiento a sus oficinas.

QUINTA.- SUPERVISIÓN

“EL PROVEEDOR” acepta que **“LA SECRETARÍA”** analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes y que realice las visitas a las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.

SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

“EL PROVEEDOR” se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la propiedad industrial de patentes o marcas, eximiendo de ésta a **“LA SECRETARÍA”**.

SÉPTIMA.- INTRANSFERIBILIDAD

Acuerdan **“LAS PARTES”** que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para **“LA SECRETARÍA”**.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

“LA SECRETARÍA” podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de

incumplimiento de las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa, así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 y demás relativos del Capítulo I, Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a pagar a "LA SECRETARÍA" como pena convencional **EL TRES AL MILLAR** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente, de los requisitos o documentos exigibles que con base en las disposiciones legales deberá presentar conforme al presente contrato o con motivo del mismo, misma que será calculada sobre el monto total de los bienes que no sean entregados en tiempo, forma y con la calidad requerida, importe que será descontado al momento de efectuarse el pago y en su caso se procederá a hacer efectiva la póliza de fianza de cumplimiento respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se entenderá como atraso en la entrega de los bienes, cuando "EL PROVEEDOR" no los presente con la calidad requerida. En consecuencia; el plazo se computará hasta la recepción de conformidad de los mismos por parte de "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, la buena calidad de los bienes objeto del mismo, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones contraídas, "EL PROVEEDOR" otorgará póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello por el importe de **\$50,574.59 (CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.)** equivalente al 10% (Diez por ciento) del monto total del contrato adjudicado en la Licitación Simplificada referida en el antecedente 1) del presente; sin incluir el concepto del I.V.A., a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- b) Se deberá de comprometer a pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y Planeación el cumplimiento del contrato, inclusive las cláusulas penales.
- c) La fianza estará vigente a partir de la firma del contrato y por un año más de la fecha en que se reciban de conformidad los bienes objeto del mismo y sólo podrá cancelarse por orden escrita de la Secretaría de Finanzas y Planeación

d) La afianzadora acepta plenamente que la fianza seguirá vigente en caso de que se le concedan a "EL PROVEEDOR", prórrogas o esperas en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

e) La Institución Afianzadora no goza de los beneficios de orden y excusión;

f) La afianzadora reconoce plenamente la facultad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz para hacer efectiva esta garantía.

g) En caso de controversia sobre la interpretación de la presente, la afianzadora se somete a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Xalapa, Veracruz.

DÉCIMA PRIMERA.- TÉRMINO DE ENTREGA DE LA PÓLIZA

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar la Póliza de Fianza señalada en la cláusula anterior, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad y a no revelar información alguna que se desprenda de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente instrumento, en caso contrario, le serán aplicables las sanciones que señala el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que podrá acordarse el incremento de los bienes objeto de este contrato, mediante la modificación correspondiente, dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase en conjunto el veinte por ciento del monto total de la partida que se amplía y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, conforme a lo que dispone el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA.- ADHESIÓN

"EL PROVEEDOR" se compromete a sostener los precios y demás condiciones de contratación, en caso de que alguna o algunas de las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo del Estado o cualesquiera de las instituciones que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, decida adherirse a dicha contratación, en términos de lo que establece el artículo 55 fracción XIV de la referida ley.

DÉCIMA QUINTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA SEXTA.- PERSONALIDAD

“LAS PARTES” se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACION APLICABLE

Para todo lo no previsto en el presente contrato, “LAS PARTES” se regirán por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Código Civil y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás leyes aplicables del orden administrativo vigente en el Estado.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato “LAS PARTES” convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas “LAS PARTES” del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 18 de diciembre del dos mil veinte.

POR “LA SECRETARÍA”

**L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

POR “EL PROVEEDOR”

**C. JOSÉ ELEAZAR CARRERA
MORALES
REPRESENTANTE LEGAL**

ANEXO UNO
DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, QUE
CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA EMPRESA
"CARRERA INGENIEROS, S.A. DE C.V." DERIVADO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA
No. LS-008001-020-20.

PDA.	DESCRIPCIÓN	UM	CANT.	DEPENDENCIA	LUGAR DE ENTREGA Y/O INSTALACIÓN
2	MINI SPLIT CON TECNOLOGIA INVERTER 12,000 BTU'S (1 TON.) A 220V (INCLUYE INSTALACIÓN BÁSICA)	EQUIPO	4	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	XALAPA (PARTICIPACIÓN)
		EQUIPO	1	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SOLO SUMINISTRO (TRANSPORTE) XALAPA
		EQUIPO	3	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN	SOLO SUMINISTRO ACAYUCAN
4	MINI SPLIT CON TECNOLOGIA INVERTER 24,000 BTU'S (2 TON.) A 220V (INCLUYE INSTALACIÓN BÁSICA)	EQUIPO	2	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	XALAPA
		EQUIPO	1	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	XALAPA DIR. GENERAL (REINSERCIÓN)
		EQUIPO	3	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN	SOLO SUMINISTRO ACAYUCAN
5	MINI SPLIT CON TECNOLOGIA INVERTER 36,000 BTU'S (3 TON.) A 220V (INCLUYE INSTALACIÓN BÁSICA)	EQUIPO	2	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE	SOLO SUMINISTRO ÁLAMO
		EQUIPO	1	INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE VERACRUZ	XALAPA
		EQUIPO	1	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	SOLO SUMINISTRO (REINSERCIÓN) XALAPA
		EQUIPO	1	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	XALAPA (PARTICIPACIÓN)
		EQUIPO	6	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN	SOLO SUMINISTRO ACAYUCAN
6	UNIDAD ACONDICIONADORA DE AIRE INVERTER TIPO FAN&COIL 48,000 BTU'S (4 TON.) , 220V (CONDENSADOR/EVAPORADOR) (INCLUYE INSTALACIÓN BÁSICA)	JUEGO	2	INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ÁLAMO TEMAPACHE	SOLO SUMINISTRO ÁLAMO
9	AIRE ACONDICIONADO TIPO FAN COIL, CON CAPACIDAD 5.0 T.R. TIPO U-MATCH INVERTER (INCLUYE INSTALACIÓN BÁSICA)	EQUIPO	1	SEFIPLAN (DIR. GRAL. ADMINISTRACIÓN)	XALAPA

10	AIRE ACONDICIONADO ESTANDAR SOLO FRIO 24,000 BTU'S (2 TON.) A 220V (INCLUYE INSTALACIÓN BÁSICA)	EQUIPO	3	SEFIPLAN (DIR. GRAL. RECAUDACIÓN)	XALAPA
11	AIRE ACONDICIONADO ESTANDAR SOLO FRIO 12,000 BTU'S (1 TON.) A 220V (INCLUYE INSTALACIÓN BÁSICA)	EQUIPO	1	SEFIPLAN (DIR. GRAL. RECAUDACIÓN)	XALAPA

Leído el presente **ANEXO** del contrato y bien enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 18 de diciembre del dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA"

L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ ELEAZAR CARRERA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO DOS
DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y LA EMPRESA "CARRERA INGENIEROS, S.A. DE C.V." DERIVADO DE LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-008001-020-20.

▪ Secretaría de Seguridad Pública, R.F.C.: SSP010130T45, Domicilio Fiscal: Leandro Valle Esq. Ignacio Zaragoza, Zona Centro C.P.: 91000, Xalapa, Ver.
▪ Secretaría de Finanzas y Planeación, R.F.C.: SFP000520C28, Domicilio Fiscal: AV. Xalapa No. 301, Col. Unidad del Bosque Pensiones, C.P. 91017, Xalapa, Ver.
▪ Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, R.F.C.: IPE670515 IZ5, Domicilio Fiscal: Calle Arco Vial Sur Núm. 730. Colonia Lomas Verdes, Xalapa Ver. C.P. 91098.
▪ Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, R.F.C.: ITS010523CQ7, Domicilio Fiscal: Carretera Costera del Golfo KM. 216.4, Colonia Agrícola Michapan, C.P. 96100, Acayucan, Veracruz.
▪ Instituto Tecnológico Superior de Álamo Temapache, R.F.C.: ITS000706TS9, Domicilio Fiscal: KM. 6.5 Carretera Potrero del Llano-Tuxpan s/n, Col. Xoyotitla, Municipio de Álamo Temapache, Veracruz, C.P. 92730.

Leído el presente ANEXO del contrato y bien enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día 18 de diciembre del dos mil veinte.

POR "LA SECRETARÍA"


L.C. CARLOS BERNABÉ PÉREZ SALAZAR
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"


C. JOSÉ ELEAZAR CARRERA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL